

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Algunos rematantes de aprovechamientos forestales han pretendido que, para recurrir de las providencias de los jefes de servicio imponiéndoles responsabilidades por abusos cometidos durante la ejecución de los mismos, no necesitan depositar el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, según previene el art. 4.º del Real decreto de 9 de Febrero de 1905, alegando que la fianza que tienen constituida para responder de los correspondientes contratos les dispensa de este requisito, hallándose por tal causa en suspenso la tramitación de algunos recursos de esta clase, y siendo, por lo tanto, necesario aclarar debidamente este punto.

El art. 4.º del Real decreto de 9 de Febrero de 1905 se limita á prevenir que no se tramitarán los recursos de alzada si no van acompañados del justificante de haber depositado en metálico, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, sin establecer ninguna excepción; de modo que no ofrece duda alguna que su exacto cumplimiento exige el previo depósito para los fines especiales del recurso.

Por otra parte, si la única razón que infermase la constitución de tales depósitos fuese la garantía que supone para el cumplimiento de los castigos impuestos, cabría alegar que puede considerarse sustituida por la fianza de los rematantes; pero bien claramente expresa el

preámbulo de dicho Real decreto que se establecieron principalmente por la necesidad de poner alguna limitación al derecho de recurrir, para contenerlo dentro de sus verdaderos límites, por cuanto la experiencia enseñaba que todos los multados apuraban la vía gubernativa sin alegar fundamento alguno sólido que justificara sus recursos, y sólo con la manifiesta intención de eludir, ó por lo menos demorar, la exacción de las responsabilidades, con lo que se difería tanto el castigo, que se daba apariencia de impunidad á las faltas cometidas, alentando de este modo á los detentadores, con notorio perjuicio de los intereses públicos.

Respectable es por todos conceptos el derecho á recurrir; pero la Administración tiene el deber de evitar que pueda convertirse en arma poderosa que perturbe, sin motivo justificado, su marcha regular y el cumplimiento de sus fallos.

En atención á las consideraciones precedentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se tramite ningún recurso de alzada contra providencias de los jefes del servicio forestal, cualesquiera que sean los recurrentes, sin que vaya acompañado del correspondiente justificante de haberse depositado en metálico, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, á responder del resultado del recurso, conforme previene el Real decreto de 9 de Febrero de 1905.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1908.—Basada.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 6 Junio.)

## COMISION PROVINCIAL

Relación de los acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial en el mes de Abril de 1908 y con sujeción á lo que determina el art. 98 de la Ley provincial vigente.

Día 1.º Abril de 1908

Declarar de abono á Teresa Bautista Bone y á Elisa Canals, asiladas de Nues-

tra Señora de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que las correspondió en la lotería.

Declarar no urgente y que se dé cuenta á la Diputación la instancia de doña Teresa Organero, huérfana de D. Gerónimo, portero que fué del Hospital, solicitando dos pagos de toca para lutos.

Jubilar al capataz de peones camineros Jacinto Sacristán.

Admitir la dimisión del alumno interno de Medicina D. Antonio Agraset y que se corra la escuela en los de clase inferior.

Aceptar en principio la idea manifestada por el señor alcalde presidente de esta corte invitando á esta Corporación para que concorra á las festividades que con motivo del primer Centenario del 2 de Mayo de 1808 y que con urgencia se invite á las Diputaciones de Toledo, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real para determinar lo conducente á la realización de este fin.

Declarar de abono á María Juana Alcalde, asilada que fué del Colegio de la Paz, el premio de la lotería importante 125 pesetas.

Declarar de abono á Matilde Velasco, asilada que fué del Colegio de la Paz, el premio de lotería, importante 125 pesetas.

Declarar de abono á Gabriela Onedo, asilada que fué del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas.

Día 6 de Abril de 1908

Dar de baja en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias á los asilados comprendidos en la relación que empieza con Angel Alonso y termina con Gaspar García.

Verse privada, aunque con sentimiento, acceder á lo que solicita el señor presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, pidiendo autorización para aplicar en distinta forma las 1.250 pesetas concedidas para premios en el concurso de ganados, rogando á la Comisión tenga á bien arbitrar medios de dar cumplimiento á los deseos de esta Corporación, distribuyendo la suma asignada en consonancia con el primer acuerdo.

Aprobar los presupuestos de reparación de casillas para peones camineros en las carreteras de Navalcarnero al límite de la provincia; de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones; de Manzanares á la Granje; de El Molar á Miraflores y

de la general de Extremadura á Boadilla del Monte.

Prestar conformidad á la cuenta del notario Sr. la Torre, por la copia simple del testamento otorgado por D. Angel Arrieta y Villa.

Devolver al señor depositario la cuenta de los gastos ocasionados en el expediente instruido sobre autorización para la venta de la casa núm. 124 de la calle de Hortalaza, presentada por el señor procurador, importante 553 pesetas, manifestándole que como albañal dativo es el llamado á resolver en todos los particulares relativos á la venta del citado inmueble.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública nombrando maestro interino de las Escuelas del Hospicio á D. Antonio Ruiz Sánchez.

Desestimar la instancia de D. Cruz del Campo, solicitando le sea condonada la multa que le fué impuesta por faltas en el servicio, y que en el plazo de quince días dé cumplimiento á la cláusula 11.ª del contrato y proceda á la reparación de la techumbre del local destinado á Panadería en el Hospicio.

Devolver al letrado Sr. Guillerna la solicitud de D. Alberto Girón pidiendo se le apliquen los beneficios del art. 40 del Real decreto de 18 de Junio de 1852, á fin de que dictamine si pueden estimarse vigentes los efectos de dicho Real decreto después de promulgada la ley provincial vigente y el reglamento de servicio interior.

Autorizar al señor presidente para que en nombre de la Corporación realice las gestiones y actos precisos para la construcción de la carroza alegórica que en representación de Castilla la Nueva interesa la Alcaldía de Madrid.

Día 8 de Abril 1908

Admitir la dimisión de los alumnos internos de la Beneficencia D. Eduardo Vázquez y D. José María Suárez, corriéndose la escuela en esta clase.

Acordó devolver á la Superioridad informados por el ponente y con sujeción estricta á lo que resulte de los respectivos expedientes los recursos de alzada interpuestos por las viudas y pensionistas contra lo resuelto por la Corporación al discutirse al presupuesto.

Declarar de abono las mensualidades que dejaron de percibir en el año próxi-

mo pasado el capataz Pedro Panadero y los peones José Figueras, Lucio Vizoso, Víctor Rodríguez y Víctor Villa.

Acordó interesar los informes del alcalde, juez y cura párroco respectivos acerca de la conducta y posición social de Víctor Carretero Martínez, que solicitó la adopción del niño Antonio López, acogido del Hospicio.

Acordó levantar la suspensión impuesta al señor capellán de la Beneficencia, don Eladio Guinea, en vista que no resulta cargo alguno contra el mismo en el expediente incoado.

Conceder al peón caminero Francisco Nieto Berrocal su jubilación de 365 pesetas anuales, 50 por 100 del sueldo regular que disfrutó.

Conceder al señor presidente, ordenador de pagos, autorización para adquirir los uniformes de porteros y ordenanzas de las Oficinas Centrales.

*Día 13 de Abril de 1908*

Conceder la jubilación al peón caminero Bernardino García con el haber de 438 pesetas, 60 por 100 del haber que disfrutó.

Acuerdo de que se realicen las reparaciones e instalaciones eléctricas de los Establecimientos provinciales propuesto por el señor ingeniero inspector de estos servicios.

Aprobar la cuenta de suscripción de periódicos del presente mes, disponiendo que su importe de 45'50 pesetas se abone con cargo á la consignación respectiva.

Aprobar las cuentas del material de objetos de escritorio suministrados á estas Oficinas en el mes de Marzo último importantes 79'05, 325'12 y 168'72 pesetas, abonándose con cargo á la consignación respectiva.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud al oficial del Cuerpo Administrativo D. Luis Seguí.

Aprobar la nómina de indemnizaciones de salidas del personal de Carreteras provinciales durante el mes de Febrero último importante 304 pesetas.

Acceder previo informe del Sr. Ingeniero jefe provincial á la autorización solicitada por la Alcaldía de esta corte para modificar la rasante de la Carretera de Madrid á Vicálvaro e imponer sobre la misma servidumbre forzosa de acueducto para la conducción de aguas á la Necrópolis del Este.

Autorizar á la Asociación de Ganaderos para distribuir la suma de 1250 pesetas concedidas para premios en la exposición de ganados.

*Día 15 Abril 1908*

Autorizar al señor ingeniero para ejecutar por administración las obras de reparación de la carretera de Algete.

Acordar se pase á nuevo informe del Cuerpo de letrados en pleno, con los antecedentes respectivos, la instancia del señor Girón, actual director del Hospital de San Juan de Dios solicitando se reduzca la suspensión que sufre al 50 por 100 de su haber.

Convocar á nuevos exámenes de alumnos internos supernumerarios de Medicina.

Imponer un correctivo de ocho días de suspensión de sueldo al oficial de la clase de segundos D. Santiago Sánchez, levantándose la que provisionalmente venía sufriendo.

Aprobar las cuentas de gastos menores y efectos timbrados correspondientes á Marzo último, disponiendo que su importe de 118,90 y 34,05 pesetas se abo-

nen con cargo á la consignación respectiva.

Nombrar al diputado Sr. Monterroso para sustituir al Sr. Paris como vocal del Tribunal de examen á la plaza de sastre del Hospicio, designando además por su carácter técnico para formar dicho Tribunal al sastre D. Francisco Oliver.

Apoyar cerca de los poderes públicos, por conducto del señor gobernador civil, las instancias de los penados de la cárcel celular en solicitud de un amplio indulto con motivo de la conmemoración del centenario del 2 de Mayo.

*Día 20 Abril 1908*

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal de carreteras correspondiente al mes de Marzo.

Declarar válidas las subastas celebradas para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino á la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torrelodones, de Aranjuez á Colmenar de Oreja y de éste á la Barca de Añover.

Idem id. los acopios de machaqueos de piedra con destino á las carreteras de Madrid á Loeches, de Chinchón por Villacanejos al Embocador, de Navalcarnero al límite de la primera y por último las obras de afirmado por adoquinado de las travesías de Leganés á San José en la carretera de la general de Valencia á la de Estremera.

Anunciar segunda subasta en las mismas condiciones que la anterior para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino á las carreteras: de la general de Valencia á la de Ambite por Campo Real, de la de Loeches á Pozuelo del Rey por Torres, de Villa del Prado á Escalona, de El Molar á Miraflores de la Sierra, de la general de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés, de Ciempozuelos á Griñón y de la general de Andalucía á San Martín de la Vega y desde este pueblo al de Pinto.

Declarar no urgente la instancia de los vecinos del barrio de Doña Carlota y Nueva Numancia solicitando se reclame al ingeniero jefe provincial que proceda al estudio de un camino que enlace el antiguo de Madrid á Vicálvaro con la carretera de Valencia.

*Día 22 de Abril 1908*

Declarar de abono á Irene del Pinto, colegiala que fué del Colegio de la Paz, el premio de la lotería importante 125 pesetas, así como un dote de 250 pesetas de los consignados en presupuesto.

Conceder un crédito de 10.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del actual presupuesto para los gastos en la construcción de la Carroza y demás que se originen con motivo de las fiestas del Centenario, á reserva de justificarlos oportunamente, solicitando de la Superioridad la excepción de subasta para realizar los referidos gastos.

Acordó que de oficio se ruegue al señor Argenti se sirva facilitar por escrito la distribución que en su tiempo se hizo del material eléctrico adjudicado á los señores Wancel por las instalaciones de luz eléctrica realizadas en la Casa palacio, pabellones del Retiro y Casa Hospicio, con motivo de la Corenación de S. M. el Rey.

Emitir el dictamen prevenido en el artículo 76 de la vigente Ley municipal en el sentido de que procede la reforma de las Ordenanzas del Ayuntamiento de esta corte en los términos que en su acuerdo de 30 de Agosto próximo pasado se propone.

Informar favorablemente la reforma

del art. 229 de las Ordenanzas relativa á la elaboración y venta de pan.

Se haga presente á la Alcaldía de Pelayos el cumplimiento de remisión del dictamen emitido por los letrados que el artículo 36 de la ley municipal previene para litigar con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Declarar de abono á Inés del Río, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas que la tocó en el sorteo de la lotería, y el de 250 pesetas que se consignan en presupuesto.

Prestar su conformidad á la cuenta presentada por el arreglo de banquetas de la Plaza de Toros, y que su importe, de 670 pesetas se satisfaga con cargo al donativo de 1.000 pesetas hecho por el diestro Vicente Segura.

Desestimar la pretensión de varios vecinos del barrio de la Plaza de Toros protestando de la instalación en el Hospital de San Juan de Dios el pabellón destinado á enfermos tíficos.

Aprobar el presupuesto para las obras de revoco y saneamiento de la casa hotel número 30 de la calle del Carmen, autorizando al señor arquitecto para que la reparación se haga en la forma ordinaria, como antes se verificaba, y con cargo á los productos de la finca.

Autorizar al señor arquitecto jefe y al administrador de las fincas propiedad de la Beneficencia para que en los casos urgentes y cuando las obras no puedan realizarse por las cuadrillas de los Establecimientos se realicen con sujeción á las prácticas anteriores.

Autorizar la adopción ó prohijamiento que interesa D. Víctor Carretero Martín, vecino de Chinchón, del asilado del Hospicio, de ocho años de edad, Antonio López Expósito, cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias.

*Día 28 de abril de 1908.*

Llevar á cabo la conducción de 15 aienados de la provincia de Avila, de conformidad con lo prescrito en los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1894, y que su importe de 495'35 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 6.º Beneficencia «Atenciones generales».

Disponer que se formalicen los títulos de D. Pablo Arroyo y D. Antonio Amezcua para subsanar la omisión involuntaria, haciéndose constar que se hace en la fecha corriente por haberlo dejado de verificar en tiempo oportuno, declarándose de abono al Sr. Arroyo 250 pesetas por diferencias del sueldo de 1125 al de 1250 desde 1 Enero 1903 á igual fecha de 1905; y al Sr. Amezcua 1000 pesetas ó sea la diferencia de 1000 á 1250 pesetas desde 1.º de Enero del 1903 á 31 de Diciembre de 1903, satisfaciéndose estas diferencias con cargo á las economías del capítulo 6.º Beneficencia = Hospital provincial «Empleados».

Que no ha lugar á designar personal para el pabellón que se ha habilitado para enfermos tíficos en el Hospital de San Juan de Dios, y que por el del Establecimiento se atiende á este servicio.

Nombrar interinamente á D. Eduardo de la Rocha para desempeñar la plaza de profesor de la Escuela de Modelado del Hospicio, vacante por fallecimiento de D. Aurelio Dantín, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Nombrar íntimamente á propuesta del Tribunal de exámenes, maestro sastre del taller del Hospicio, con el haber de 1.500 pesetas, á D. Jesús Castillo y Collado.

Dejar sin efecto el correctivo de suspensión de un mes de empleo y sueldo impuesto al oficial de la clase de 4.º don Pablo López y confirmar el mismo castigo impuesto al ordenanza Raimundo Vivas, teniéndolo presente para si en lo sucesivo incurra en nueva falta.

Solicitar de la Superioridad la oportuna excepción de subasta para adquirir por administración de suministro de materiales que hasta fin de año se necesiten en el taller de vidriería del Hospicio.

Conceder un crédito de 1.000 pesetas para hacer el retrato del actual presidente de la Corporación con destino á la galería donde estos se conservan.

Adquirir con cargo al Capítulo de Educación, Material del Hospicio, Inclusa y Asilo de las Mercedes, 100 ejemplares del folleto impreso por D. José de la Corte sobre los sucesos del 2 de Mayo de 1803 y que su importe de 75 pesetas se abona á su autor D. José Tarald.

Nombrar interinamente á D. Francisco López Serrano electricista del Asilo de las Mercedes, con el haber anual de 1.000 pesetas, en la vacante producida por defunción de D. Pedro López Serrano.

Nombrar interinamente ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 350 pesetas, á don Francisco Estremera.

*Día 30 de Abril de 1908*

Autorizar al letrado de la Beneficencia Sr. Ojózaga, para que dé las instrucciones necesarias al procurador, á fin de intentar la conciliación de los detentadores de parte de los terrenos llamados de Maroto.

Acceder á que la enferma Beatriz Bergio Jiménez, de doce años, que se encuentra en el Hospital provincial y sin familia, ingrese en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

No conceder á D. Santiago Vázquez el premio de investigación que solicita, por no haber descubierto ni investigado bienes de la Corporación en cuanto estaba determinado con toda exactitud la procedencia de los que indica.

Abonar á D. Mariano Alonso la cantidad de 222 pesetas 30 céntimos á que asciende el importe de los gastos, con motivo de sus gestiones para el alzamiento de embargo que existía sobre las casas calle de Valverde, 11; Mesón de Parades, 40, y solar de la calle de Quevedo, previa justificación del pago que dice verificó con cargo á la cantidad reservada en la Caja provincial para sufragar los gastos ocasionados por las costas judiciales del referido asunto.

Desestimar la petición de D. Julián Fernández Hernández que solicita que su hermana, la demente doña Loreto Fernández Hernández, sea devuelta al Manicomio de Valladolid.

Manifestar al señor presidente del Ayuntamiento de esta corte diferentes extremos relativos á la expropiación de terrenos propiedad de esta Corporación, para la apertura de la calle de Goya entre las de Alcalá y Elípe.

Conceder á la Sociedad de tranvía del Este autorización para atravesar el andén exterior de la Plaza de Toros, con las líneas del tranvía proyectado para prolongar el de la calle de Goya y mixto con el de la Avenida de la Plaza de Toros, imponiendo condiciones á este fin.

Devolver á D. Ciriaco Peñalver Gisneros las fianzas que constituyó para garantizar la ejecución de los acopios y machaqueos de piedra con destino á las carreteras de Alcalá de Henares á Cobena por Daganzo, de Cobena á la de Ajalvir y de

la general de Valencia á la de Ambite por Campo Real y de Loeches á Pozuelo del Rey.

Declarar válida la subasta celebrada para contratar las obras de construcción de la travesía de Torrejón de Velasco.

Nombrar interinamente ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 510 pesetas, á don Agapito Madrid.

Nombrar interinamente inspector de sección del Hospicio, con el haber anual de 975 pesetas, á D. Eduardo Prieto Salcedo.

Nombrar interinamente ayudante de inspector del Hospicio, con el haber anual de 750 pesetas anuales, á D. Manuel Hervás.

Nombrar interinamente ordenanza de la clase de primeros de las Oficinas centrales con el haber anual de 12.500 pesetas á D. Félix de Lama Ruiz.

Nombrar interinamente ordenanza de la clase de segundos en las Oficinas centrales con el haber anual de 1.000 pesetas á D. Julio Tereño Callejal.

Que se comuniquen al Ministerio de la Guerra las vacantes correspondientes y reservadas á los licenciados del Ejército.

Nombrar interinamente y en vacante de antigüedad oficial de la clase de segundos con el haber anual de 2.000 pesetas á D. Ignacio Butragueño Serrano.

Nombrar interinamente y en vacante de antigüedad oficial de la clase de cuartos con el haber anual de 2.000 pesetas á D. José Rodríguez Ollero.

Proponer á la Diputación que la vacante producida por ascenso de D. Eduardo Barroso, correspondiente al turno de antigüedad, se prevea entre los señores D. Modesto Cabrera, D. Antonio González, D. Enrique Martín, D. Pedro Pérez, D. Enrique Romero, D. Natalie Saiz, don Eduardo Urosa, D. Enrique Vázquez y D. Enrique Viramos, entre los 21 oficiales 5.º que han acudido al concurso de méritos con derecho preferente para el ascenso á la categoría inmediata superior, eliminando á los 12 restantes.

Imponer cuarenta y cinco días de suspensión de sueldo por faltas cometidas en el servicio, al peón caminero Guillermo Ordoñez y nombrando interinamente durante el tiempo de esta suspensión al peón auxiliar D. Evaristo Fernández, quien percibirá los haberes señalados al Ordoñez.

Que se traslade de servicio al peón caminero Justo Rodríguez por las diferentes faltas cometidas en el trozo de carretera que en la actualidad se encuentra agregado.

Conceder un expresivo voto de gracias al secretario de esta Corporación D. Simón Viñal y Arroyo por el celo é inteligencia con que ha presentado los asuntos á esta Comisión.

Madrid 28 de Mayo 1908.—El vicepresidente, Alejandro María Amícola.—El secretario, Simón Viñal.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Se anuncia al público que en el parador de Picazo, sito en la Ronda de Atocha, se hallan depositadas tres terneras, y en el Ministerio de Fomento, en poder del conserje del mismo, una vaca, de dueños hasta ahora ignorados, cuyas reses se venderán en pública subasta que

se celebrará en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital, Cabeza, nueve, á las diez de la mañana; transcurrido que sea el plazo de ocho días á partir de la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, salvo el caso de que los que justifiquen ser dueños de las reses no se presenten en ese plazo á reclamarlas.

Lo que por orden del señor teniente de alcalde, se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Madrid diecisiete de Junio de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. M.º Ruano.  
(E -291.)

### CHAPINERÍA

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa que ha de proveerse conforme al Real decreto de 14 de Febrero de 1905 y Reales órdenes de 18 de Abril del mismo año y 15 de Setiembre de 1906, con cuyo objeto se anuncia al público por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, durante cuyo plazo podrán dirigir los señores aspirantes á ocupar la sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas, siendo de advertir que el agraciado percibirá como remuneración 75 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y que á contar desde 1.º de Enero de 1909 la referida asignación será de 250 pesetas, según dispone la citada Real orden de 18 de Abril de 1905, sin perjuicio de que por separado se abonará al titular el importe de las medicinas de las familias pobres, según la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Setiembre de 1906.

Chapinería 11 de Junio de 1908.—El alcalde, Pedro Fernández.

(O. -67.)

### CARABANCHEL BAJO

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, una de las plazas de médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas.

Para su provisión se abre un concurso, cuyas instancias documentadas se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde hoy, á cuyo concurso no podrán optar los médicos que no lleven en la actualidad más de cuatro años en el desempeño de una titular ó más de seis en el de varias, ni reunir las demás condiciones que exige el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad pública y el 25 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904.

Carabanchel Bajo 8 de Junio de 1908. El alcalde accidental, José Morales.

(O. -69.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares del tomo de la *Estadística de Obras públicas*, relativo á caminos vecinales, correspondiente á 1906 y 1907.

Se admitirán proposiciones tan sólo en

el Negociado de Estadística de Obras públicas, Planos é Instrumentos del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficinas hasta las diez y siete del día 11 de Julio próximo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Negociado referido, las condiciones que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y acompañando á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción citada, así como el último recibo repartido de la contribución industrial, destinado á acreditar que el proponente tiene establecida una imprenta en esta capital.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Junio de 1908.—El director general, R. Andrade.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Junio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares del tomo de la «Estadística de Obras públicas», relativo á carreteras y caminos vecinales, correspondiente á 1906 y 1907, se comprometo á ejecutar el mismo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de ochenta y cinco pesetas fijado; pero advirtiendo que será desahogada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) por cada pliego de ocho páginas.

(Fecha y firma del proponente.)

### CONSEJO PROVINCIAL

DE

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

### Jefatura de Fomento

### Plagas del campo

### CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º (que á continuación se inserta) de la Ley de Plagas de 21 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* de 23 de dicho mes, referente á la creación de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, he acordado:

Que en el improrrogable plazo de quince días, contados á partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los señores alcaldes de la misma se servirán remitir á esta Jefatura de Fomento (San Mateo, 30), una relación de los diez primeros

contribuyentes que paguen mayor cuota por rústica y pecuaria, y residan habitualmente en la localidad respectiva, incluyendo en la misma dos individuos designados por la entidad ó Asociación de carácter agrícola que exista legalmente establecida, ó en su defecto un maestro de Instrucción primaria y un médico titular.

Madrid 9 de Junio de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gorbea.

### Artículo que se cita

Art. 2.º En todos los términos municipales se creará una Junta local de defensa contra las plagas del campo, encargada de vigilar é inspeccionar los predios agrícolas, á fin de conocer el estado de sus cultivos y determinar cualquier alteración ó síntoma sospechoso que pudiera afectarlos, determinando sus medios de extinción ó preventivos que deban seguirse, de acuerdo con el informe de los ingenieros agrónomos de las provincias respectivas y del Consejo provincial de agricultura y ganadería.

Se formará dicha Junta por tres mayores contribuyentes de los que residan habitualmente en la localidad, entre los diez que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria; dos individuos que formen parte de entidades agrícolas, y si no existieren éstas un maestro de Instrucción primaria y un médico titular.

Esta Junta, que elegirá su presidente y su secretario, será nombrada por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

La Junta local nombrará en concepto de vocales asociados, para cada campaña ó trabajos que realice á fin de combatir una plaga determinada, dos cultivadores de la planta ó producto que se trata de preservar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia INCLUSA

En autos ejecutivos que insta el procurador don Saturnino Pérez Martín á nombre de don Victoriano Cáceres, contra don Francisco Rodríguez Ródenas, y habiéndose trabado embargo sobre una casa sita en la calle de Engracia Díaz, número tres, hipotecada en favor de doña Teresa Lloret y Matais en garantía de un préstamo, se dictó providencia que contiene el particular siguiente:

Providencia.

Juez,

Señor Cubillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos ocho.

El anterior escrito y mandamiento cumplimentado que se acompaña únanse á los autos.

Y accediendo á lo que esta parte propone, en evitación de los perjuicios que pudieran sobrevenir, hágase saber el estado de esta ejecución á los acreedores hipotecarios doña Teresa Lloret y Matais y don Bernardo Velasco Bueno, á los fines que establecen los artículos mil cuatrocientos noventa y siguientes de la ley de Ejecución civil.

Lo mandé y firma su señoría.

Doy fe,

Cubillo.

Ante mí,

Pedro S. Covisa.

Con rúbricas.

Y para que, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de provincia, sirva de notificación a doña Teresa Lleret y Matais, formalize la presente que firme en Madrid á dos de Junio de mil novecientos ocho.

V.° B.°

El juez interino,  
Vicente Cano Manuel.

El escribano,  
Pedro Sánchez Covisa.  
(A.—317.)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, por providencia de diez del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por doña Isabel Martínez Fernández, con los sucesores, causa-habientes ó representantes de don Juan Antonio Elizalde, y de las Memorias fundadas por el capitán don José Navaz, sobre que se declaren prescriptos el censo de siete mil setecientos reales de capital, con interés de dos y medio por ciento, inscrito á favor del primero, sobre la casa número setenta y tres de la calle de Jacometrezo, hoy derribada, pero sin que conste su imposición; y el de quince mil setenta y ocho reales, veintiocho maravedís de principal, y cuatrocientos cincuenta y dos reales y doce maravedís de réditos al año, que fué vendido á la testamentaria y Memorias fundadas por el capitán don José Navaz, en escritura de cinco de Junio de mil setecientos setenta y dos, otorgada por don Bartolomé Garofa de la Vega, por sí y como padre de doña María Vicenta y doña Teresa García de la Vega y de doña María Dominga Pasoual, su mujer, y Gabriel Pedrero, curador adliten de aquellas; de cuya demanda se ha conferido traslado á los mencionados sucesores, causa-habientes ó representantes del don Juan Antonio Elizalde y de las Memorias fundadas por el capitán don José Navaz, á los que emplazo per medio de la presente para que, dentro del término imprerrogable de nueve días, comparezcan en forma á contestarla, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pasará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y mediante á ignorarse quiénes sean y cuál sea el paradero de dichos demandados, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á quince de Junio de mil novecientos ocho.

El escribano,  
Fermín Suárez y Jiménez.

(D.—8.)

INCLUSA

En el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en concepto de pobre ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y por mi testimonio, entre D. Vicente Martínez Méndez, representado por el procurador don José Zorrilla, D. Ramón Martínez Pérez, que lo está por el de igual clase, D. Jesús Paster y doña Benigna Fernández Pérez, declarada en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 8 de Junio de 1908 El Sr. D. Vicente Cano Manuel, juez interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes.

Da la una como demandante D. Vicente

Martínez Méndez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, representado por el procurador D. José Zorrilla Monasterio y defendido por el letrado D. Alfonso Luque; y de otra como demandados doña Benigna Fernández Pérez, casada con D. Modesto Valdés Fernández, vecina que fué de Luarca y declarada en rebeldía y D. Ramón Martínez Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Fox (Asturias), allanado á la demanda, ambos como herederos de D. Juan Martínez y Méndez.

Falle:

1.° Que debo declarar y declaro que el endoso de 7 de Junio de 1901, colocado al dorso del resguardo del Banco de España de efectos en custodia transmisible número 491.584 por pesetas nominales 14.000, estaba en vigor al ocurrir el fallecimiento del endosante D. Juan Martínez, habiendo conservado y conservando actualmente toda su eficacia y virtualidad á pesar de los actos fraudulentos realizados con el propósito de desvirtuarlo.

2.° Que por tanto la propiedad de los cuatro títulos de la Deuda perpetua del Estado al 4 por 100 interior, tres de la serie A. números 180.539 al 41, y uno de la serie D. núm. 41.359, importantes 14.000 pesetas nominales y á los cuales el resguardo se contrae, así como la de los intereses devengados y que en lo sucesivo se devenguen, quedó transmitida y corresponde hoy al demandante D. Vicente Martínez Méndez, debiendo estar y pasar por tales declaraciones los demandados D. Ramón Martínez Pérez y doña Benigna Fernández Pérez, y una vez que sea firme esta sentencia, pongasele al actor en posesión del citado resguardo, librándose los exhortos y órdenes que sean procedentes para que se alee la retención del depósito y le sea entregado al demandante D. Vicente Martínez y Méndez.

Por la rebeldía de doña Benigna Fernández, notifíquese esta sentencia por edictos que se fijarán en el lugar de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Diario Oficial de Avisos y Gaceta de Madrid* en la forma que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y por último se imponen la mitad de las costas de este pleito á la demandada doña Benigna Fernández Pérez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Vicente Cano Manuel.

La referida sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor juez que la autoriza.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación á doña Benigna Fernández y su marido, mediante ignorarse su domicilio y paradero, formalizo el presente que firmo en Madrid á 13 de Junio de 1908.—V.° B.°—El juez, García Vázquez.—El escribano, Pedro S. Covisa.  
(Núm. 2.306.) (C.—148.)

UNIVERSIDAD

En providencia fecha 20 de Agosto del año último, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en el incidente promovido por el procurador D. Ramón Calabria y Botella á nombre de doña Bárbara Lizaso Guesala, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Antonio Gálvez Gómez, acordó admitir la demanda conferir traslado de ella con emplazamiento y entrega de copias al referido D. Antonio Gálvez y al abogado del Estado, para que en el término de nueve días comparecieran en autos y la contes-

tasen, apercibiendo al primero que de no verificarlo se sustanciará el incidente solo con el abogado del Estado. Ignorándose el actual domicilio del Sr. Gálvez Gómez, cumpliendo lo mandado en providencia del mismo señor juez, fecha diez del actual, se le emplaza por medio de la presente, á cuyo fin la expido y firmo en Madrid á 12 de Junio de 1908.—El escribano, Estéban Unzueta.  
(Núm. 2.298.) (C.—147.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á León Cabrero Latorre, natural de Aguas (Huesos) hijo de Mariano y Josefa, de veintidos años, soltero, labrador, que dijo vivir en Zarageza, en la calle de Barrioverde, núm. 14, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle á llevar á efecto el auto de prisión dictado hoy en la causa que en este Juzgado se le instruye por estafa á la Compañía del Mediodía, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1907.—Mariano Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 311.) (B.—251)

Juzgados municipales

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Don José Revuelta Mantecón, juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal de este Juzgado, la que se ha de proveer conforme á la Ley del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 302 vecinos y comprende un radio ó extensión del término de cinco kilómetros próximamente.

Se celebran aproximadamente seis juicios verbales, dos actos de conciliación y diez juicios de faltas. El secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de 100 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.° Certificación de nacimiento.
  - 2.° Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el alcalde del domicilio del interesado.
  - 3.° La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.
- El cargo es compatible con el de secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villaviciosa de Odón á 16 de Junio de 1908.—El juez municipal suplente, José Revuelta.—El secretario habilitado, Pedro Sanz.

(Núm. 2.319.)

(O.—68.)

REGIMIENTO

Cazadores de María Cristina

27.° de Caballería

Debiendo proceder este Cuerpo á la venta en pública subasta de doce caballos de desecho, tendrá lugar dicho acto el día veintiocho del actual á las diez de la mañana en el cuartel del Conde Duque. Madrid quince Junio mil novecientos ocho.

El comandante mayor,

Joaquín Aguirre.

(Núm. 2.313.)

(E.—293.)

REGIMIENTO

CAZADORES DE LUSITANIA

12.° DE CABALLERIA

Debiendo enajenarse por derecho ocho caballos de este regimiento, tendrá lugar la venta en pública licitación el domingo veintiocho del actual en el cuartel que ocupa el mismo en el Real Sitio.

Aranjuez quince de Junio de mil novecientos ocho.

El comandante mayor,

Manuel Márquez.

(E.—289.)

REGIMIENTO

CAZADORES DE LUSITANIA

12.° de Caballería

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de primera categoría, dos de segunda y otras dos de tercera, se hace saber para los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor coronel del mismo antes del veinte de Julio, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlas todos los herradores que se encuentren en filas y aspiren á una plaza superior, y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que estos últimos tengan las condiciones de aptitud, física y moral de moralidad necesaria para el servicio de las armas, que habrán de acreditar con certificados expedidos por las autoridades locales.

Aranjuez trece de Junio de mil novecientos ocho.

El comandante mayor,

Manuel Márquez.

V.° B.°

El coronel,

Mearcheis.

(A.—314.)